



RESOLUCION No. 022
(29 de enero de 2026)

***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE
CAPACITACIÓN -PIC- DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, PARA LA
VIGENCIA 2026.***

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto -Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1952 de 2019, Ley 1960 de 2019 y el artículo 39 del Acuerdo N°.009 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que es deber del Concejo Municipal de Coveñas, establecer las políticas locales que sitúen los procesos de formación, capacitación y estímulos de los servidores y funcionarios públicos que conlleven a mejorar la calidad de vida laboral logrando un sentido de pertenencia institucional y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones.

Que, la Ley 489 de 1998 determinó que el Plan Nacional de Formación y Capacitación es uno de los pilares sobre los que se cimienta el sistema de desarrollo administrativo (ahora sistema de gestión y desempeño), entendido este como el ciclo de mejora continua de la gestión pública. Igualmente, el modelo de empleo público adoptado mediante la Ley 909 de 2004 estableció que la capacitación está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los individuos y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que fue con la expedición del Decreto Ley 1567 de 1998, que se definió el marco institucional para la política de formación y capacitación con la creación del sistema nacional de capacitación, que establece cinco componentes:

- 1) Conjunto de reglas jurídicas y técnicas relacionadas con la definición y alcance del sistema.*
- 2) Actores institucionales que guían, coordinan, regulan y ejecutan las actividades relacionadas con la formación y capacitación.*
- 3) Lineamientos de política (Plan Nacional de Capacitación) e instrumentos de aplicación en las entidades públicas (planes institucionales de capacitación).*
- 4) Diferentes recursos que se dispongan sobre la materia y los responsables para la implementación de planes institucionales de capacitación en cada organización.*

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





5) *Conjunto de principios, objetivos y definiciones conceptuales de formación y la capacitación para el sector público.*

Que la Ley 909 de 2004 establece el Sistema de Gestión de Calidad y el Desarrollo del Talento Humano en las entidades públicas, promoviendo la capacitación como un proceso permanente y estructurado.

Que la Ley 909 de 2004: “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”. Dispuso lo siguiente:

Artículo 15. *Las unidades de personal de las entidades. (...) 2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes: (...) e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación.*

Artículo 36. *Objetivos de la capacitación. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.*

Que el parágrafo único del artículo 36 de la ley 909 de 2004 señala que “*Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley*”

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.14.1.3., define el Plan Institucional de Capacitación (PIC) como la herramienta de gestión que articula las necesidades de formación y desarrollo de los servidores públicos con los objetivos estratégicos de la entidad.

Que el propósito final del plan institucional de capacitación es garantizar el desarrollo de competencias laborales necesarias para el progreso óptimo de los cargos del sector público y de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015 las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público.

Que la Ley 1952 de 2019, en sus artículos 37 y 38, establece como derechos y deberes de los servidores públicos, recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.



Que la Ley 1960 de 2019 “*Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 3 modifico el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1657 de 1998, el cual quedó así: “g) *Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa*”.

Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que el Concejo Municipal de Coveñas, como entidad pública del orden territorial, tiene la obligación de garantizar la capacitación y formación continua de sus servidores públicos (incluyendo concejales, personal administrativo y de apoyo) para fortalecer sus competencias y optimizar el cumplimiento de sus funciones misionales de control político y normativo.

Que la presidencia del Concejo Municipal presentó a consideración de la Mesa Directiva del Concejo el Plan Institucional de Capacitación que se propone para la Corporación durante la vigencia 2026, como herramienta fundamental para fortalecer el grupo de servidores públicos de la entidad mediante la adquisición de nuevos conocimientos.

Que el artículo 83 de la Ley 136 de 1994 establece que las decisiones del Concejo que no requieran acuerdo municipal serán adoptadas mediante resoluciones y proposiciones suscritas por la Mesa Directiva y la secretaria general del Concejo.

Que es deber y obligación de la corporación dar cumplimiento a la constitución política y a cada una de las normas expuestas y la de establecer un plan institucional de capacitación para los servidores públicos del Honorable Concejo Municipal de Coveñas – Sucre.

Que, en virtud de lo anterior, y en ejercicio de sus atribuciones administrativas, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas considera pertinente y oportuno formalizar la adopción del Plan Institucional de Capacitación PIC- mediante la presente resolución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adóptese el **PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN -PIC** del Concejo Municipal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con cada uno de sus componentes, contenido en el documento anexo a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL PIC. El Plan adoptado tiene como objetivo principal fortalecer las competencias, habilidades y conocimientos de los servidores públicos del Concejo Municipal de Coveñas, orientándolos al mejoramiento continuo de la prestación del servicio, el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

PARÁGRAFO. Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan de Capacitación, la presidencia del Concejo es la responsable de las acciones para el logro de las metas establecidas, para esto, contará con el apoyo y colaboración permanente en todas las áreas de gestión y por todos los servidores públicos de la Corporación.

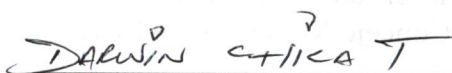
ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN. La ejecución del Plan Institucional de Capacitación (PIC) se financiará con cargo a las partidas presupuestales asignadas al Concejo Municipal para la vigencia 2026 destinadas al desarrollo del talento humano y la capacitación.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente resolución a todos los concejales y funcionarios del Concejo Municipal de Coveñas, y dispóngase su publicación en la página web institucional de la Corporación, la Gaceta del Concejo y demás medios de comunicación disponibles.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



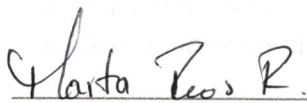
DARWIN CHICA TIRADO

Presidente



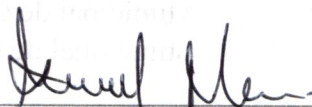
MARÍA P. MENDOZA VEGA

Primer vicepresidente



MARTA RÍOS REVUELTA

Segunda vicepresidenta



KELLY J. MENA OROZCO

secretaria general

Realizó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Revisó y aprobó: Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 29/01/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713

